

CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DÉCIMO INFORME TRIMESTRAL



19 de Junio, 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S . -

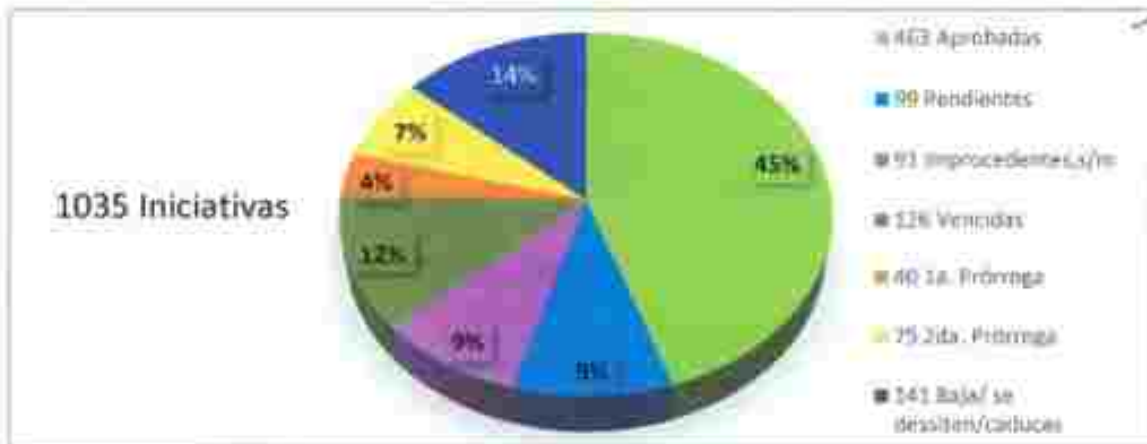
Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 13, fracción XI, del Reglamento del Consejo de Transparencia del Congreso del Estado, venimos a rendir el Décimo Informe de Actividades, en el que hemos considerado pertinente presentar diversas consideraciones, como sigue:

En el periodo que nos ocupa, este Consejo realizó seis sesiones ordinarias, enviando las actas correspondientes a la Comisión Legislativa de Transparencia, así como copia a la Unidad de Transparencia del Órgano Legislativo, para su difusión en la página Web del Congreso del Estado. Lo anterior se hizo por oficios 393/24, 394/24, 395/25, 396/24, 398/24 y 399/24; de fechas 10 y 23 de Abril, 7 y 21 de Mayo, 4 y 18 de Junio de 2024 respectivamente; con lo cual se da cumplimiento al artículo 17 del Reglamento del Consejo de Transparencia.

I. ASUNTOS PARLAMENTARIOS

1. Se hicieron observaciones al trabajo parlamentario del Congreso del Estado, puesto que el dictamen y resolución de las iniciativas es una labor fundamental de las y los legisladores.

Con información de la Gaceta Parlamentaria, en la Sesión Ordinaria No. 108 de Fecha 13 de Junio de 2024, se presenta una gráfica de las iniciativas recibidas del 14 de Septiembre de 2021 al 06 de Junio de 2024, con el status que guardan.



Existen 126 iniciativas que en razón de su fecha de presentación, cumplen ya más de 6 meses en status de pendiente, por lo que conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentran vencidas, pues no ha habido petición de primera o segunda prórroga.

2. En el marco de nuestras atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una atribución esencial es la revisión de la labor parlamentaria y, por tanto, de las implicaciones sociales de las iniciativas de cambio a la legislación, en busca del fortalecimiento integral de los derechos de las personas en la entidad potosina.
- a) El Consejo acordó revisar el trabajo de la Comisión del Agua a través de las actas publicadas en la página web del Congreso y se hacen las siguientes observaciones:
- Se revisaron 13 actas de la Comisión del Agua, del periodo comprendido del 17 de Agosto de 2022 al 29 de Enero de 2024, fecha de su última acta publicada.
  - En los meses de Octubre 2022, Marzo, Abril, Septiembre y Diciembre de 2023 no aparece acta publicada por lo cual se entiende no se sesiono en esos meses.
  - El acta 17 no aparece publicada en la página web del Congreso del Estado, el acta 18 de fecha 17 de Diciembre de 2022 no aparece publicada completa, solo aparece la página 1.
  - La última acta publicada en la página web del Congreso del Estado es el acta 29 de fecha 29 de Enero de 2024, cumpliendo así 4 meses sin publicar actas.

Al revisar el material se observaron reuniones con el Director del INTERAPAS, para conocer la problemática a la que se enfrentan, de lo que se desprende falta de infraestructura, de personal, así como lo relativo a la implementación y resultados del programa Borrón y Cuenta Nueva.

Se presentan las entrevistas a los interesados en conformar el Consejo Hídrico, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Jonathan Quintero Garcia  
Secretario: Rodolfo Cisneros Almazán.  
Vocal: Paulina Amador Ruiz  
Vocal: Jorge Flores Rodriguez.  
Vocal: Gabriela Aguirre Garcia  
Vocal: Viridiana Mena Vázquez  
Vocal: Sophia Lobo Guerrero

En general, destacan los siguientes temas:

- La tarifa del agua 2023, Uso mínimo de 01 hasta 30.00 por cada metro cubico (\$ 31.18).



- Iniciativa del Dip. Ramírez Konishi para que haya más ciudadanos en la integración de la Junta de Gobierno
- Iniciativa del Dip. Rubén Guajardo para modificar las juntas de los organismos operadores de agua.
- Acuerdo Económico del Congreso de Hidalgo, por el cual exhorta a diferentes autoridades federales para implementar acciones en el tema del aprovechamiento de agua de lluvia.
- Análisis de proyecto de dictamen donde se evalúa la posibilidad de rescisión de contrato con el Realito por las diversas fallas estructurales, ponderando el bienestar de los habitantes.
- Proyecto de dictamen de punto de acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Santa María del Río, para que reconsidere la viabilidad técnica y legal y la violación al Derecho Humano de acceso al agua, con la autorización municipal de una licencia de uso de suelo para una gasolinera.
- Escrito de los habitantes de las Colonias Revolución, Guadalupe, Sana Fe y Santuario en el que solicitan apoyo para resolver problemática de surtido de agua con regularidad.
- Se presenta informe 2022 de actividades de Interapas.
- Se presenta informe de actividades de Organismo operador de Agua de Ébano.
- Comparecencia del Lic. Benjamín Pérez Álvarez, Director General de la Comisión Estatal del Agua, 25 de Octubre de 2023. Se dio cuenta de las actividades que se han realizado, así como las intervenciones de los diputados integrantes de la Comisión fueron relativos a los diagnósticos y operación del Realito, pros y contras de la revocación del contrato, la operatividad del Interapas y las acciones del Gobierno para atenuar los efectos del mal funcionamiento del Realito, plantas tratadoras de agua y el Proyecto la Maroma (se mencionó así en general en un párrafo, no se mencionan ni explican otros detalles en las intervenciones).
- Mesa de trabajo con el INTERAPAS el 13 de Noviembre de 2023, para ver las propuestas del Programa de incentivos fiscales de fin de año. Se pide la declaratoria de un beneficio fiscal para usuarios con adeudos de 2023, los Diputados coincidieron y expresaron que se extendiera hasta 2024.
- Se menciona que los Municipios de Ébano Tamuín, Tanquián y Villa de la Paz no presentaron Ley de cuotas y tarifas.
- Axtla, Cerritos, Cd. Del Maíz, Cd. Fernández, El Refugio, El Naranjo, Río Verde, Villa de Arista y Villa de Reyes presentaron su Ley de cuotas y tarifas, con propuesta de incremento.
- Cárdenas, Cedral, Charcas, Valles, INTERAPAS, Matehuala, Rayón San Cipr y Tamazunchale la presentaron sin modificación a sus tarifas.
- Se aprueba en sus términos el Proyecto de Dictamen de los Organismos Operadores de Agua, por lo que quedan aprobadas las leyes de cuotas y tarifas para el ejercicio 2024, de los municipios mencionados arriba.
- Mesa de Trabajo con el Consejo Hidrico del 29 de Enero de 2024. Se menciona que hizo uso de la voz el Presidente Jonathan Quintero, para exponer las actividades que han desarrollado con organizaciones educativas, con operadores de

organismos de agua y organizaciones no gubernamentales, con el fin de preparar un Plan de Gestión Hídrico y de Protección de Espacios Públicos,

- Reunión con la CANADEVI a fin de determinar la falta de diagnóstico de los Organismos Operadores de Agua, los problemas con el acueducto el Realito, el ajuste de tarifas de agua, la conformación del Consejo Hídrico, entre otros.

Con respecto a las iniciativas turnadas a la Comisión, según la información de la Gaceta en el mes de Mayo, se desprende lo siguiente:



- b) Así mismo, se hizo una revisión a los últimos temas propuestos en las iniciativas de reforma a la Ley de Aguas del Estado resultando para el Consejo relevantes las siguientes:

Extracto de iniciativa	Opinión del Consejo de Transparencia
<p><b>736.</b> Pretende establecer un plazo razonable sincronizado en la presentación y aprobación del presupuesto de egresos de los Organismos operadores Descentralizados de Agua, a fin de que tengan la posibilidad de tomar en cuenta la información técnica y financiera del presupuesto anual proyectado para el año siguiente aprobado por las Juntas de Gobierno en el cálculo de las tarifas medias de equilibrio para el cobros de servicio que prestan.</p>	<p>Con el fin de que sea una actividad operativa eficiente por parte de los organismos operadores de agua es importante que se tenga disponible la información técnica necesaria, a través del plazo razonable de 10 días, de manera que al momento de la discusión y aprobación por las Juntas de Gobierno sea posible definir las tarifas medias de equilibrio para el cobro del servicio, considerando todos los elementos centrales: Eficiente Administración y beneficio de la población.</p>
<p><b>747.</b> Pretende que cuando el servicio del agua no se presta o se vea interrumpido, se realiza un ajuste a la tarifa fija proporcional al efectivamente entregado.</p>	<p>El Consejo considera que este tema es un tema recurrente cuando se habla de las tarifas de agua, la ciudadanía busca que se constituya un principio de equidad, que se desarrolle un esfuerzo institucional para realizar ajustes a las tarifas cuando</p>



	por alguna razón, no imputable a los usuarios no se preste o se interrumpa el servicio del agua.
752. Establecer de manera expresa en la Ley que el límite de precio deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, así como en los medios accesibles a la Comisión como lo son sus redes sociales oficiales.	Consideramos que en el tema del acceso de la población al servicio del agua, es importante el uso de redes sociales oficiales en cuanto a la difusión de los precios y tarifas enmarcados en el periódico Oficial, y así evitar el abuso de la distribución del agua por parte de servicios particulares.
831. Se pretende que los habitantes de condominios que laven coches, áreas comunes y banquetas con mangueras, o desperdiciando el agua sean sancionados, que la administración del condominio debe avisar al ayuntamiento para la sanción e independientemente sancionar de manera interna al responsable.	Nos parece que esta iniciativa es una excelente medida para promover la conservación del agua, al involucrar tanto a la administración de los condominios como al Ayuntamiento en la vigilancia y sanción se fomenta una responsabilidad compartida. Sin embargo, es crucial que se establezcan procedimientos claros y transparentes para evitar abusos y asegurar la justicia en las sanciones.
853. Propone establecer que los constructores de fraccionamientos y desarrollos habitacionales, al momento de construir las viviendas, deban realizar el contrato correspondiente con el Organismo operador de Agua o ayuntamiento, por cada toma domiciliaria y que dicho contrato se deba transferir al comprador de la vivienda correspondiente al momento de la venta.	Esta propuesta es muy acertada ya que garantiza la formalización del acceso al agua desde el inicio del desarrollo habitacional. Al obligar a los constructores a establecer contratos con el organismo operador o el ayuntamiento por cada toma domiciliaria se asegura que cada vivienda cuente con el servicio de agua debidamente registrado y regulado. Además, transferir el contrato al comprador al momento de la Venta proporciona transparencia y claridad en la propiedad del servicio. Lo cual procura garantizar la certeza jurídica al comprador de la vivienda en relación de la integridad de los servicios básicos necesarios.
893. Se pretende determinar que entre no exista la revisión a las formulas, el ajuste máximo que autorizara el Congreso en cuanto a cotas y tarifas, sea el índice nacional de precios al consumidor acumulado al mes de octubre de cada año (la ley establece que la Comisión Estatal del Agua debe hacer una revisión a las formulas cada 5 años y el último se realizó en 2016).	<p>Considero que esta propuesta es una medida sensata para asegurar que las cuotas y tarifas se mantengan actualizadas de acuerdo con la inflación usando el Índice Nacional de Precios al Consumidor como referencia.</p> <p>Dado que la última revisión de la formulas se realizo en 2016 y se requiere una revisión cada 5 años, este consejo considera relevante que se procure en lo posible la revisión a las formulas como lo establece la Ley y así establecer el ajuste a las cuotas y tarifas de manera adecuada.</p>

Es necesario hacer la consideración que la gestión jurídica del agua en México tiene como fundamento tres artículos de la Constitución Política (4<sup>o</sup>, 27 y 115) y como Ley Reglamentaria, la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 4° reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo.

El artículo 27 señala que las aguas son propiedad de la Nación y sienta las bases para que el Estado regule su aprovechamiento sostenible, con la participación de la ciudadanía y de los tres niveles de gobierno. Especifica que la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos se realizará mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo, con base en las leyes.

El artículo 115, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Precisamente la legislación secundaria, Ley de Aguas Nacionales (LAN) es el ordenamiento reglamentario del artículo 27 constitucional; regula la distribución y control del agua, y designa a la Comisión Nacional del Agua como el órgano responsable de ejercer la autoridad y administración del agua a nombre del Ejecutivo.

Otras leyes secundarias se relacionan también con el tema de agua, como la de cambio climático, la de desarrollo forestal sustentable, la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente, la ley minera y otras. La Ley Federal de Derechos, por su parte, clasifica las zonas de disponibilidad de agua y determina las tarifas por uso, así como el cobro por descarga de aguas residuales con base en su calidad y la de los cuerpos de agua receptores.

Por tanto, es fundamental considerar la normatividad existente, en relación con los problemas, que en la realidad se presentan, por ejemplo, los siguientes:

- Hábitos y prácticas en el uso del agua, que fomentan el desperdicio.
- Insuficiente capacidad de los municipios para satisfacer en cantidad y calidad los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Falta de coordinación interinstitucional y de claridad en las competencias de los tres niveles de gobierno.
- Rezago de tarifas y subsidios inequitativos.
- Deficientes condiciones de la infraestructura hidrológica.
- Gestión centralizada que aleja de una visión integral de cuenca, con el fomento de la participación ciudadana.



- Concesión de volúmenes superiores a la disponibilidad y las extracciones ilegales, sin sanciones.
- Trasvases de una cuenca a otra con serias consecuencias ambientales y alto consumo energético.
- Contaminación de los cuerpos de agua por descargas legales, ilegales o no tratadas.

3. En el mismo orden de ideas, se decidió dar seguimiento a las iniciativas ciudadanas, considerando las temáticas que tratan y el status en que se encuentran al momento del presente informe.



Las iniciativas ciudadanas interés del Consejo, hacen referencia a las siguientes cuestiones:

Ordenamiento	Contenido	Comentario del Consejo
Código Penal	896.- Pretende incluir en el Código Penal la posibilidad de que una persona pueda llevar su proceso en libertad condicionada llevando un brazalete vinculado a un sistema de geolocalización y rastreo, asumiendo el mismo el costo mantenimiento, bajo requisitos específicos.	Esta medida es un paso hacia la modernización de nuestro sistema de justicia y la reducción de la sobrepoblación carcelaria. Sin embargo, es crucial asegurar la equidad económica, proteger la privacidad de los acusados y establecer controles de transparencia y eficacia para evitar abusos y garantizar que esta solución sea justa y accesible para todos.

Ley Orgánica del Poder Judicial	916.- Pretende crear la figura de certificación voluntaria al cual es una calificación a la pueden aspirar los profesionales ratificando así su compromiso con la profesionalización, se pretende que en el caso de los abogados sea la Escuela Judicial la autoridad profesionalizante responsable de la certificación.	La profesionalización judicial viene a ser la vía más adecuada, con el fin esencial de salvaguardar el derecho de las y los ciudadanos, de acceso pleno y efectivo a la justicia. La Carrera Judicial, en todos los ámbitos de la vida jurídica, se constituye como un un componente indispensable para asegurar la eficiencia en el trabajo cotidiano dentro de los tribunales, y siempre será necesario replantear en el campo legislativo los mejores esquemas de trabajo.
Ley de Salud	918.- Propone establecer en la Ley de Salud, la obligación del Estado de crear un fondo al que se le designe un presupuesto intransferible no menor del 3% de los recursos aportados por el estado al presupuesto anual de la Secretaría, etiquetado especialmente para cubrir la atención de niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad que sufren enfermedades neurológicas, cáncer, distrofia, esclerosis lateral amorfia, diabetes infantil y juvenil y cualquiera que ponga en riesgo su vida.	Los diferentes niveles del Sistema de Salud requieren asignación de recursos, en este sentido viene a ser relevante se proporcione la información que procure adecuada toma de decisiones para la atención de todos los sectores de población, en especial los más vulnerables. Entre ello, lo relativo a las unidades médicas y su infraestructura disponible, considerando los recursos humanos y materiales.
Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes	919.- Se hacen correcciones a errores de redacción y pretende reconocer y visibilizar otras condiciones de vulnerabilidad, como el vivir en zonas remotas con deficiente cobertura de servicios públicos, por identidad de género diverso, por ser originarios de población afrodescendiente y ser afectados por la discriminación múltiple.	Igualdad y no discriminación son la esencia de los derechos humanos y ayudan a reducir las desventajas por numerosas razones y en muchos ámbitos, no se restringen a grupos especiales, son para toda la sociedad. Sin embargo, persiste la discriminación contra las minorías religiosas, étnicas y nacionales, las personas de ascendencia africana, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas mayores, los niños, las mujeres y las personas LGBTI, entre otras.  Por lo anterior, conforme a la Agenda 2030 y su compromiso de «no dejar a nadie atrás» ha generado un empuje a favor de la igualdad y la no discriminación, lo que debe ser transversal en toda legislación.
Ley de la Protección a los Animales	920.- Pretende prohibir que los animales domésticos, de asistencia, o que sirvan de guía, puedan ser susceptibles de embargo siempre que no sean utilizados con fines lucrativos.	La Ley paulatinamente modifica conductas, por lo cual es necesario el cambio legislativo para que los animales dejen de tener el estatuto jurídico de cosas, razón por la cual los animals de compañía no podrán ser sujetos de embargo, en las circunstancias relativas por ejemplo a la inembargabilidad de los animales de compañía, por lo que no tendrán validez los pactos de prohibición de



		tenencia de mascotas en la vivienda contenidos en contratos de arrendamiento o comodato o bien en acuerdos comunitarios, o cuestiones de tal naturaleza, relacionadas con el lucro.
Ley Electoral	922.- Pretende que la ciudadanía pueda exigir el cumplimiento de los compromisos públicos de los candidatos a los cargos de elección popular, que hagan en campaña. Así como conocer a los que no cumplieron u defraudaron la confianza de la ciudadanía.	Se trata de una propuesta sumamente valiosa y necesaria para fortalecer la relación entre los ciudadanos y sus representantes políticos. Permitir que la ciudadanía exija el cumplimiento de los compromisos de campaña y conozca a quienes defraudaron su confianza es un paso fundamental hacia una democracia más transparente y participativa. Esta medida no solo promueve la rendición de cuentas por parte de los líderes políticos, sino que también empodera a los ciudadanos, brindándoles herramientas para tomar decisiones más informadas en futuros procesos electorales.
Ley de Asistencia Social	930.- Pretende que se apoye a las personas cuidadoras cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad o cuando por el tiempo que dedican a los cuidados se vean impedidas para acceder a su propio desarrollo educativo o laboral.	<p>Las enfermedades crónicas no transmisibles (cáncer, infartos al miocardio, enfermedad pulmonar obstructiva, diabetes, demencia, etcétera), pueden afectar a todos los grupos de edad y dar como resultado, dependiendo de las condiciones de vida, del acceso a los servicios de salud con los que cuentan y de la adherencia terapéutica, alguna discapacidad y/o dependencia que puede exigir cuidados a largo plazo.</p> <p>Los cuidados a largo plazo son actividades llevadas a cabo por otras personas, para que las personas que han tenido una pérdida de la capacidad intrínseca o corren riesgo de tenerla, puedan mantener un nivel de capacidad funcional conforme con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana (OMS, 2015); Por lo anterior, las personas cuidadoras son sujetos de derechos que requieren atención para prevenir los riesgos que se puedan derivar del rol de cuidados.</p>

Ley de Desarrollo Económico	988.- Pretende que las industrias establecidas documenten y declaren trimestralmente de manera abierta, los humos, gases, vapores, polvos, ruidos, energía térmica y luminica, vibraciones, y residuos sólidos producidos, además del lugar y fecha de su deshecho.	Consideramos que la propuesta de exigir a las industrias que documenten y declaren trimestralmente de manera abierta sus emisiones, es un avance crucial hacia la protección del medio ambiente y la salud pública. Esta medida promueve la transparencia y la responsabilidad ambiental de las empresas, permitiendo una mejor supervisión de su impacto en el entorno y facilitando la adopción de medidas correctivas cuando sea necesario. Es un paso significativo hacia la sostenibilidad y el cumplimiento de estándares ambientales más rigurosos.
Ley de Protección Animal	991.- Pretende que los animales no humanos que tengan un sistema nervioso central, sean considerados como seres sintientes.	Esta medida refleja una comprensión más profunda de la ética y el bienestar animal, promoviendo el respeto y la protección de sus intereses en la legislación.
Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes	993.- Se pretende dotar de capacidad para poder denunciar cualquier violación a sus derechos sin necesidad de un representante o tutor	Es un paso importante hacia la protección de su autonomía y dignidad. Sin embargo, es crucial asegurar que esta capacidad esté respaldada por medidas de apoyo y protección, como la asistencia legal especializada para garantizar que los menores estén adecuadamente informados y respaldados al tomar decisiones legales.
Código Penal	<p>994.- "En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte."</p> <p>Se pretende se tomen en consideración tanto al momento de juzgar como el de investigar los instrumentos internacionales de los que el estado mexicano es parte.</p> <p>(Esto en relación al delito de corrupción de menores, para que no sea limitativo a la interpretación lo que menciona el numeral)</p>	<p>En el ámbito global se cuenta con diversos instrumentos para protección de menores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, suscrita en Nueva York, el 10 de diciembre de 1962.</li> <li>Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la Ciudad de Nueva York, N. Y., el 20 de noviembre de 1989.</li> <li>2.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000.</li> <li>3.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en</li> </ol>



		los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000.
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado	995.- Se pretende que para el servidor público que este en contacto con las violencias del sistema penal, crear un programa de contención y atención psicológica orientado a mejorar la calidad de vida familiar, laboral y social, por medio de programas de terapia ocupacional, educativa y rehabilitación psicosocial.	Se requiere resaltar la importancia de generar estrategias para evitar que el personal de la procuración de justicia sean víctimas de cualquier violencia, por lo que es necesario apoyar al personal de la Fiscalía por medio de capacitaciones en perspectiva de género para que agentes del ministerio público, peritos y policías efectúen su labor con mayor profesionalismo.
Ley de Atención a Víctimas	996.- Pretende que el regreso de los niños y adolescentes víctimas de violencia a una institución educativa sea acompañada de una persona especializada, en este caso la o el Trabajador social escolar, para tener nuevamente la confianza y facilitar la reinserción social de las menores víctimas de violencia en su vida cotidiana.	Es fundamental asegurar que los trabajadores sociales escolares estén adecuadamente capacitados y disponibles para ofrecer un apoyo efectivo a los niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia.
Ley de Educación	1008.- Pretende que la educación procure formación completa en el idioma inglés, asegurando que no afecte negativamente la enseñanza del español y de sus lenguas originarias, al incluirla como materia en todos los niveles del sistema educativo.	En el caso de México, la enseñanza del idioma inglés se ha hecho obligatoria en los diferentes niveles educativos de forma paulatina. En el nivel básico se hizo obligatoria desde el año 2009 y en el nivel de secundaria fue desde finales de la década de los treinta del siglo pasado. Las investigaciones indican que México tiene un bajo nivel de inglés, aunque ha habido avances en nivel básico; bachillerato y nivel superior requieren de más trabajo para ser competentes en la comunicación global que se exige en nuestros días.
Ley para la Protección de Madres, Padres solteros	1009.- Pretende que las madres (padres, tutores en soltería tengan acceso gratuito a servicios de apoyo psicológico y emocional, así como para los menores afectados, con la finalidad de fortalecer su bienestar mental y emocional.	Se pretende el apoyo integral a madres o padres solteros, especialmente para fortalecer el bienestar mental y emocional. Uno de los principales apoyos está dirigido para madres, padres o tutores que estén trabajando o estudiando. Este apoyo es para aquellos niños y niñas que aún no hayan cumplido los cuatro años de edad, con el propósito de apoyar a las familias que estén en situación de vulnerabilidad por la

		ausencia de un padre y en algunas circunstancias de una madre.
Ley de Aguas para el Estado	1010.- Pretende la asignación de recursos financieros (entre el 5 y 10 % del presupuesto anual), por parte del ejecutivo, para el tratamiento de aguas residuales y protección del manto acuífero.	Destinar estos recursos demuestra un compromiso serio con la conservación ambiental y la salud pública, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo.
Ley de Cambio Climático	1011.- Que sea responsabilidad del Sistema Estatal de Cambio Climático, asegurarse de que las empresas que generen emisiones de gases efecto invernadero, deben generar una disminución mínima del 5% anual a su emisión de gases. Así como establecer que cualquier empresa que quiera operar en el estado deberá tener un plan sobre producción sustentable y cumplir con una disminución mínima del 5% anual a su emisión de gases y que las inversiones que se hagan para cumplir la norma podrán ser beneficiados con la deducción de las mismas.	Establecer una disminución mínima del 5% anual en las emisiones de gases para estas empresas es un paso significativo hacia la sostenibilidad ambiental. Además, la exigencia de que las empresas presenten un plan sobre producción sustentable antes de operar en el estado refuerza el compromiso con prácticas empresariales responsables.
Ley de la Persona Joven	1012.- Pretende que las instituciones educativas cuenten con un modelo educativo específico referente a materia de educación sexual que sea apto para todos sus años escolares, los cuales deberán contar con el apoyo de un experto, incluir educación para personas no heteronormadas o con discapacidad, liberar la idea únicamente reproductiva que hay detrás de la educación sexual y otorgar el mayor conocimiento acorde a lo que a su grado compete.	Al ajustar el contenido educativo según el grado escolar, se asegura que los estudiantes reciban conocimientos adecuados a su edad y nivel de desarrollo, fortaleciendo así su capacidad para tomar decisiones informadas a lo largo de sus vidas.



Ley del Registro de Agente Inmobiliario	1020.- Diversas reformas a la Ley del Registro de Agentes inmobiliarios con la finalidad de profesionalizar fortalecer y generar mayor certeza jurídica sobre la prestación de servicios de los profesionales del sector inmobiliario.	<p>El sector inmobiliario tendrá varios retos en 2024, como el de la regularización de los agentes inmobiliarios, pues señaló que tan sólo en San Luis Potosí se calcula que hay más de mil personas dedicadas a los bienes raíces pero solamente hay entre 60 y 70 que han tramitado su licencia inmobiliaria.</p> <p>Por otra parte, la capacitación profesional, ya que cada año se presentan actualizaciones fiscales o de impuestos, por lo que los agentes inmobiliarios deben mantenerse al día tanto con las autoridades como con otros profesionales del sector, como son los valuadores y notarios.</p>
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## TRANSPARENCIA.

1. En cuanto a la información pública por Ministerio de Ley, según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley de Transparencia, fue solicitada a las instancias competentes del Órgano Legislativo y es menester hacer notar que a la fecha se presentan las siguientes insuficiencias o inconsistencias:

### Artículo 84

- II. Falta actualizar la información de los Egresos e Ingresos, se encuentra al mes de Abril del año 2024.
- IV. La información relativa al movimiento de ingresos y egresos (cheques) se encuentra a Abril de 2024.
- V. Falta actualizar los cambios de las Comisiones y Comités en el organigrama.
- VII. Manual de Organización no se encuentra actualizado, es un documento de 2014.
- XI. La remuneración de los servidores se encuentra señalada al mes de Abril de 2023.
- XIII. No se encuentran publicadas la totalidad de las Actas de Comisión, respecto a las actas de Pleno y Diputación Permanente estas no cuentan con las firmas ni rúbricas que las acrediten como un documento oficial.
- XIV. Respecto a la información de viáticos, se muestra al mes de Marzo de 2023.
- XVI. No se encuentra publicados los contratos que corresponden a cada trabajador con los elementos que acrediten su relación de trabajo y las funciones a realizar, el documento exhibido no se encuentra actualizado, con la justificación que la información se encuentra en la Tabla.
- XX. No se encuentra publicada información correspondiente a los programas de Subsidios, Estímulos y Apoyos.
- XXI. En las Condiciones Generales de Trabajo, no hay información publicada correspondiente a la Legislatura actual.
- XXVII. Falta completar la información presupuestal de manera detallada como se indica en la presente fracción, se encuentra al mes de Abril de 2024.

XXVIII. Sin información respecto a la Deuda Pública

XXIX. La información de erogaciones y contratos de medios de comunicación se encuentra desactualizada.

XXXIV. Falta actualizar la información sobre las licitaciones.

XXXV. La información de adjudicaciones directas se encuentra al mes de Abril de 2024.

XXXVIII. El padrón de proveedores aparece a Marzo de 2024.

2. Presentamos la tabla comparativa del total de actas publicadas en la Página Web del Congreso del Estado:

COMISIÓN	TOTAL ACTAS PUBLICADAS	FECHA DE ÚLTIMA ACTA
Junta de Coordinación Política	142	20/05/24
Comisión de Agua	25	29/01/24
Comisión de Asuntos Indígenas	31	28/03/24
Comisión de Asuntos Migratorios	22	21/03/24
Comisión de Comunicaciones y Transportes	19	21/08/23
Comisión de Derechos Humanos	38	25/04/24
Comisión de Igualdad y Género	13	13/04/24
Comisión de Desarrollo del Comercio	21	17/05/23
Comisión de Desarrollo Rural y Forestal	23	25/03/24
Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable	31	17/04/24
Comisión de Ecología y Medio Ambiente	29	12/10/23
Comisión de Educación	40	13/05/24
Comisión de Gobernación	42	13/01/24
Comisión de Hacienda del Estado	32	26/03/24
Comisión de Justicia	50	07/12/23
Comisiones de 1 a de Hacienda y DM	24	26/03/24
Comisión 2 da de Hacienda y DM	43	23/05/24
Comisión de Puntos Constitucionales	44	20/03/24
Comisión de Salud	30	22/01/24



Comisión de Seguridad Pública	25	10/11/23
Comisión de Trabajo	25	13/12/23
Comisión de Transparencia	24	10/01/24
Comisión de Vigilancia	10	12/03/23
Comisión de Fomento al Turismo	12	15/03/24
Comité de Transparencia	95	17/05/24
Comité Interno de Control y Desempeño	12	19/10/23
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	20	22/02/24
Comité de Reforma para la Competitividad para el Desarrollo Sustentable del Estado	22	04/12/23
Comité de Orientación y Atención Ciudadana	11	09/04/24
Comisión Especial de Pensiones del Grupo Cotizador del Subsistema de Telesecundarias	4	18/05/22
Comisión Especial de Atención a Penionistas	2	22/09/23
Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas	12	09/03/23

3. Conforme a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las Comisiones y Comités deben reunirse como minimo una vez al mes; solo las Comisiones arriba señaladas en color amarillo son las que cumplen cabalmente.

Las siguientes Comisiones tienen tres meses o más de atraso en la publicación de sus actas:

- Comisión de **Comunicaciones y Transportes**, presidida por la Dip. Ma. Elena Ramírez Ramírez.
- Comisión de **Ecología y Medio Ambiente**, presidida por el Dip. Eloy Franklin Sarabia.
- Comisión de **Justicia**, presidida por la Dip. Cinthia Verónica Segovia Colunga.
- Comisión de **Seguridad Pública**, presidida por el Dip. Rubén Guajardo Barrera.
- Comisión de **Trabajo**, presidida por el Dip. Héctor Mauricio Ramírez Konishi.
- Comisión de **Gobernación**, presidida por el Dip. José Luis Fernández Martínez.
- Comisión de **Salud**, presidida por la Dip. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.
- Comisión de **Transparencia**, presidida por la Dip. Cecilia Sellase Ochoa Limón.
- Comisión del **Agua**, presidida por la Dip. Dolores Eliza García Román.

Las siguientes Comisiones y Comités tienen retraso en la publicación de sus actas de un año o más.

- Comisión de **Vigilancia**, presidida por el Dip. Miguel Ángel López Salas.

- Comisión de **Desarrollo Económico**, presidida por el Dip. José Antonio Lorca Valle
- **Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas**

Así mismo no se cuenta con actualización de las actas de las Comisiones especiales:

- **Comisión de Atención a Periodistas**
- **Comisión Especial de Pensiones del Grupo Cotizador del Sistema de Telesecundarias.**
- **Comisión Especial para la Reforma Político -Electoral.**

4. De la revisión realizada por este Consejo en el periodo del 14 de septiembre de 2021 al 19 de Junio de 2024, de las solicitudes de información enviadas al Congreso del Estado, se obtienen los siguientes resultados:

SOLICITUDES	
Respondidas	746
Pendientes	3
Prórroga	2
<b>Total</b>	<b>751</b>

Las solicitudes pendientes se encuentran en los tiempos de respuesta que marca la Ley.

#### I. ADMINISTRATIVO

El Consejo resolvió darle continuidad al tema del personal contratado bajo el esquema contrato asimilable a salario por tiempo determinado. Después de actualizar el listado del personal contratado a Marzo de 2024, fecha de última publicación de la información, se hacen las siguientes observaciones:

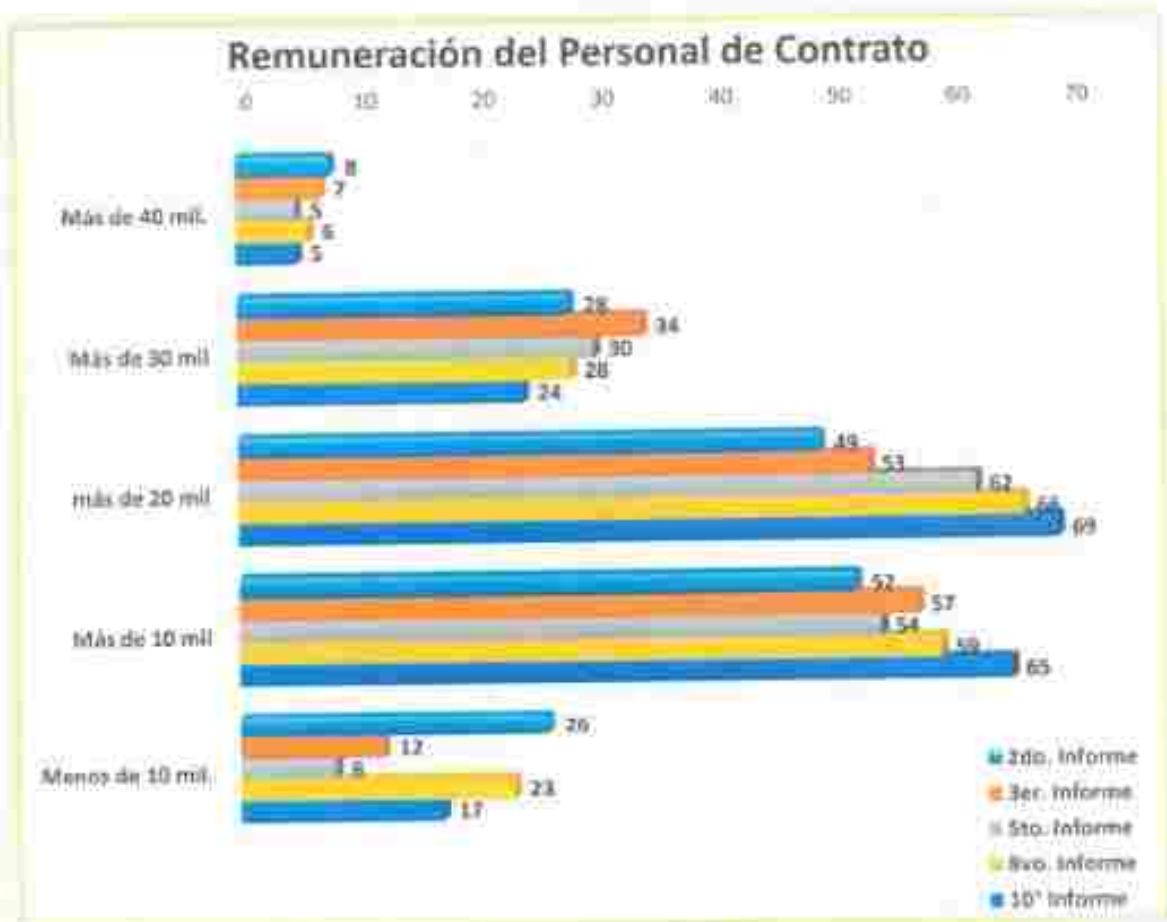
1. La LXIII Legislatura cuenta con un aumento de personal respecto al año 2022, pasando de **163 a 180** personas contratadas bajo el esquema de contrato asimilable a salario por tiempo determinado, ubicadas en diversas áreas del Poder Legislativo, con sueldos que varían desde los **\$1,320.00** hasta los **\$50,417.10** pesos mensuales. Es relevante hacer notar la disparidad de ingresos lo cual hace necesario establecer con claridad las funciones y actividades que se realizan, lo que hasta el momento no se ha justificado, a fin de contar con parámetros objetivos que expliquen las diferencias de ingresos.

Actualmente la erogación mensual para el personal de contrato asciende a **\$3 745,100.36**.





En diversas ocasiones se solicitó a la Junta de Coordinación Política información acerca de los parámetros para decidir la remuneración que se le otorga al personal de contrato, así como conocer el lugar donde desempeñan sus actividades y cuáles son las funciones específicas que realiza este personal, en ningún momento se nos dio contestación.



En este sentido, habrá que avanzar en la profesionalización para el mejoramiento de los procesos y por ende la eficiencia y calidad con respecto a las funciones y el desempeño en cada área, de igual forma con la implementación de estos parámetros se coadyuvaría a una estrategia de trabajo con base en la transparencia gubernamental y el profesionalismo en la acción legislativa.

2. Es importante subrayar que el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la letra señala *"A propuesta de la Junta, el Pleno constituirá un Consejo de Transparencia, integrado por cinco ciudadanos representantes de diversos sectores, quienes tendrán carácter honorífico, al que convocará trimestralmente a través de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, a efecto de que informe sobre los asuntos parlamentarios, administrativos y de transparencia del Congreso que hayan sido observados por el mismo; al efecto tendrán acceso y se les proporcionará la información que requieran, para que los mismos cuenten con suficientes elementos de juicio; autorizándoseles a asistir a las sesiones de trabajo de las distintas Comisiones y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios."*

Se enviaron oficios a la Junta de Coordinación Política en las siguientes ocasiones:

- Oficio 200/2023/CT/LXIII-L y 332/2023/CT/LXIII-L de fecha 21 de Febrero y 30 de Noviembre de 2023, se expresen los argumentos que sustentaron el Acuerdo JPC/LXIII-I/200/2022, referente a la autorización de incremento del nivel 2 al 9 de dos trabajadores, solicitando la siguiente información:
  - a) Si se cuenta con un escalafón o criterios para la nivelación del personal de base.
  - b) Cuál es el procedimiento aplicable a los trabajadores, para ser sujetos de incremento en nivelación.
  - c) Parámetros que determinan el nivel que sube un trabajador en el tabulador de puestos.

No se dio contestación.

- Oficio 199/2023/CT/LXIII-L y 333/2023/CT/LXIII-L de fecha 17 de Febrero y 30 de Noviembre de 2023, se solicita Justificación de la cual se desprenda el Acuerdo JPC/LXIII-I/176/2022, referente a la gratificación única adicional en favor del personal de honorarios asimilados a salarios vigente en el ejercicio fiscal 2022.

No se dio contestación.

- Oficio 198/2023/CT/LXIII-L de fecha 17 de Febrero del año en curso, desglose del recurso ejercido en diversos acuerdos, referente al pago de tiempo extra.

No se dio contestación.

- Oficio 331/2023/CT/LXIII-L de fecha 30 de Noviembre de 2023, por el cual se hacen diversas observaciones a las actas de la JUCOPO las cuales no fueron subsanadas.



En sesión Sexagésima Octava del Consejo, por acuerdo 273, se determino solicitar la información antes mencionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que no se ha otorgado al Consejo la información requerida.

- **Solicitud 724/24**, se solicita información sobre el pago del personal que se quedo a laborar tiempo extra a lo largo de la Legislatura, aprobado por la JUCOPO en diversos puntos de acuerdo mencionados en la solicitud, así como copia de los oficios por los cuales Oficialía Mayor o los respectivos coordinadores solicitaban a la JUCOPO el pago de tiempo extra, donde se justifican y avalan las actividades a realizar (en las actas se mencionaban los oficios).

Como respuesta se señaló que en cuanto a la documentación que se solicita respecto de esta Junta de Coordinación Política (actas) como es de su evidente conocimiento, estas han sido entregadas a fin de que sean publicadas en los medios de difusión institucional en cumplimiento con las disposiciones de transparencia, Por otra parte de conformidad a lo que marca la Ley Orgánica, a la Unidad de Transparencia, le corresponde por medio de su titular atender toda solicitud de información presentada ante este poder legislativo.

La JUCOPO debería guardar como anexo al acta, copia de los oficios en que se solicita el tiempo extra, puesto que forman parte integral de los elementos para la toma de decisiones, precisamente al momento de votar la autorización del tiempo extra.

- **Solicitud 727/24**, argumentos que sustentaron el acuerdo JCP/LXIII-I/200/2022 referente a la autorización de incremento de nivel 2 al 9 de dos trabajadores:
  - a) Si se cuenta con un escalafón o criterios para la nivelación del personal de base.
  - b) Cuál es el procedimiento aplicable a los trabajadores, para ser sujetos de incremento en nivelación.
  - c) Parámetros que determinan el nivel que sube un trabajador en el tabulador de puestos.

La Respuesta fue que referente a la documentación o información que se solicita respecto de esta Junta de Coordinación Política, como es de su evidente conocimiento, el acuerdo de mérito corresponde a una administración de esta Junta de Coordinación a cargo de diverso legislador, en razón de ello no contamos en los archivos de la documental solicitada, debiendo verificar en su caso, el archivo administrativo e histórico.

En este sentido, cuando los ciudadanos solicitan información no lo hacen al Diputado Presidente, sino al órgano que representa la JUCOPO, por lo que se debería de contar con toda la información de la Legislatura que corresponde, lo cual está señalado en el Reglamento del Poder Legislativo.

**ARTICULO 125.** De cada reunión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y los acuerdos de la Junta. Las actas serán firmadas por quien haya presidido la sesión y por el Secretario, así como por los demás integrantes de la Junta que habiendo estado presentes en la sesión respectiva así lo decidan.

Asimismo, se llevará un libro de registro en el que se anotarán los acuerdos y las disposiciones de la Junta que, junto con las actas de las sesiones, se integrarán al archivo del Congreso.

**ARTICULO 126.** Son atribuciones del Presidente de la Junta:

I. Tener bajo su custodia los documentos que competan a la Junta y entregarlos, mediante acta, al Presidente que lo sustituya. Los documentos podrán ser consultados en cualquier momento por todos y cada uno de los integrantes de la Legislatura, siempre que lo soliciten.

Conforme a lo anterior el personal técnico podría solicitar las actas y anexos, así como conseguir la información de los integrantes que estuvieron presentes al momento de tomar la determinación, lo cual denota falta de voluntad.

- **Solicitud 725/24** copia de material al que hace referencia el acuerdo JCP/LXIII-I/208/2023 relativo a contratación de medios de comunicación.
- **Solicitud 726/24** JCP/LXIII-I/221/2022, referente a la copia del proyecto de trabajo para la evaluación, capacitación de la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico, así como resultados que se hayan obtenido.
- **Solicitud 728/24** JCP/LXIII-I/176/2022 y JCP/LXIII-III/031/2023 argumentación para pago de gratificación a personal de contrato.

La respuesta a las 3 solicitudes, por parte del Coordinador de Archivos, envía una copia del acta celebrada y las pone a disposición, las cuales se pueden revisar en el portal web, pero no los anexos del material mencionado en las actas, ni documento que contenga la información y/o justificación de las determinaciones. Cuando en las mismas actas se menciona la presentación de dicho material.

Este Consejo hace notar poca voluntad por parte del Legislativo de rendir cuentas y transparentar la toma de decisiones administrativas, al momento de evadir enviar la información concreta y remitiendo a las actas de la JUCOPO publicadas en la página web, cuando en ellas solo aparece el número de acuerdo en que se plasma la decisión, pero no se muestra el diálogo, argumento o justificación por el cual se toman esas determinaciones. Al momento de integrar las actas se deberían adjuntar los documentos o anexos de los cuales se hace mención en las actas, ya que forman parte esencial del material que origina la toma de decisiones.

**OBSERVACIONES:**

En cuanto a materia Parlamentaria señalamos lo siguiente:

- La cuestión del Impacto Presupuestal en las iniciativas ciudadanas es un tema que preocupa a este Consejo, pues consideramos que los ciudadanos deberían encontrarse exentos de presentarlo o, en todo caso, contar con un apoyo para realizarlo, ya que al no tener conocimiento en aspectos técnicos del presupuesto y su ejercicio, deberían contar con el apoyo de asesores al interior del propio órgano legislativo.

De tal manera, las propuestas de reforma se estarían dictaminando inmediatamente como improcedentes, lo que los colocaría en desventaja ante las iniciativas propuestas por los legisladores y por el propio Poder Ejecutivo.



En cuanto a la información en materia de Transparencia:

- Se ha observado que el avance en la publicación de la información en la página web es lento, las áreas que la generan no entregan el material en tiempo, con el argumento que tienen un tiempo de gracia de un mes para publicarla, así mismo existen áreas como Finanzas, que mayormente tarda en subir su información sin que haya un motivo claro, por lo que normalmente la información financiera por su naturaleza debe ir al día.
- El área de Coordinación de Asesores, en la mayoría de las Comisiones presenta atraso en la publicación de los documentos de trabajo, lo que coadyuva a la dificultad para el acceso oportuno a la información de carácter público y de interés social, considerando que de esta manera es como las y los ciudadanos pueden dar seguimiento al trabajo del Congreso Estatal.

En cuanto al rubro Administrativo, el Consejo señala lo siguiente:

- Es inadmisibles que el Consejo de Transparencia tenga que recurrir a solicitar información por la Plataforma Nacional, ya que la Ley Orgánica lo faculta para solicitarla internamente y más aún cuando queda la evidencia a las y los ciudadanos de la opacidad en las respuestas por parte de los órganos internos del Poder Legislativo.
- La observación primordial que se hace es que se debe de trabajar de manera real y eficiente para transparentar el trabajo que se realiza en la JUCOPO, puesto que al ser el órgano principal de las decisiones administrativas, debe ser ejemplo de transparencia y rendición de cuentas, al momento de generar la información y la toma de acuerdos, precisamente que estos sean claros, precisos, y se informe la justificación de cada decisión, de manera breve y transparente, así como integrar a las actas los documentos que respalden las determinaciones tomadas.

## RECOMENDACIONES:

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Transparencia hace las siguientes recomendaciones:

- ❖ Se exhorta al Congreso del Estado para que realice la actualización y mantenga en tal condición la información de la página web, con carácter de accesibilidad, claridad y oportunidad para las y los ciudadanos, con el fin que conozcan plenamente el trabajo que realiza su representación popular.
- ❖ Se considera relevante y pertinente se trabaje en la consolidación de un Programa de Profesionalización del trabajo parlamentario y la acción legislativa, con el objetivo de mejorar sustancialmente la prestación del servicio público de actualización y mejoramiento de la legislación, en beneficio de la sociedad potosina.

- ❖ Consideramos necesario reiterar la petición de que en forma permanente se fomenten los canales de comunicación con este Consejo de Transparencia, en las diversas acciones del órgano legislativo, con el ánimo invariable de convertir en práctica cotidiana el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas, en todos los rubros del trabajo legislativo.

Firmando al final, las y los Consejeros que en la aprobación del presente Informe Trimestral intervinieron.

Sin otro asunto en particular por el momento, reiteramos a Ustedes nuestra consideración y respeto.



**Dr. D. Martín Beltrán Saucedo**  
Presidente



**Dr. Héctor Ramón Alonso Vázquez**  
Secretario



**Antrop. Edith Fabiola Reséndiz González**  
Vocal



**LCP. Abraham Roberto Cortes Reta**  
Vocal

"Las firmas aquí plasmadas corresponden al Décimo Informe Trimestral del Consejo de Transparencia de la LXIII Legislatura".